



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 8549 - 2018-UGEL.07

San Borja,

13 NOV. 2018

VISTO el expediente Sinad N° 69087- 2018, el Informe N° 0172 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 26/10/2018 y la Orden de Ejecución N° 058-2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de ciento seis (106) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los Grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 07 N° 6408-2016 de fecha 20 de Mayo del 2016 se aprueba la ampliación de vigencia de funcionamiento de Ciclo Básico para los años 2016-2017, por lo cual el CETPRO de Gestión Privada "CADETEL" solicita la renovación de los módulos de la Opción Ocupacional Peluquería Básica;

Que, según el Informe N° 0172 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 26/10/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "CADETEL";

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y



B. MAGUAYAN



G. SALDIVAR



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Resolución Directoral N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; Resolución Directoral N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N°1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; Resolución Directoral N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "CADETEL", ubicado en Av. José Olaya N° 524 del distrito de Chorrillos, que a continuación se detalla:

CETPRO de Gestión Privada de Convenio "CADETEL" del distrito de Chorrillos
CICLO BÁSICO

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ESTÉTICA PERSONAL	Peluquería	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada "CADETEL" ubicado en Av. José Olaya 524 del distrito de Chorrillos, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



B. MAGUÑA



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

GMSU/D.UGEL
BVMAJAGEBATP
CGSPE.ETP
10739811



J. MANRIQUE